

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01222-2016
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
NUBIA BERNAL GARZÓN
Alterfinanzas@gmail.com

MinCIT
2-2016-020012
2016-11-15 06:59:10 PM FOL: 1
MEDIO: Email
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: NUBIA BERNAL GARZÓN

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	23 de septiembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 741 - CONSULTA
Tema	ENTREGA DE INFORMACIÓN - CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Como Administradora en propiedad horizontal, me he visto enfrentada en mas de una ocasión con el problema que se genera en las entregas de contabilidad de las copropiedades, ya sea cuando hay cambio de contador o de administración, ya que no cuenta con toda la información necesaria para dar continuidad a las operaciones de los edificios.

Por lo anterior, agradecería me orienten sobre los siguientes temas:

1. *Existe alguna normal a la cual podemos acudir, que contenga exactamente la información que el contador se encuentra obligado a entregar?*
2. *Cuál es el procedimiento que se debe seguir cuando el contador no atiende los requerimientos?*
3. *Se puede denunciar en alguna instancia el incumplimiento del contador?*

(...)"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El artículo 45 de la Ley 43 de 1990, acerca de las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios, establece:
"Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados"

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar a la peticionaria, que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento. Así las cosas, respecto a su primera pregunta, no es de conocimiento de este Consejo una norma legal la cual contenga un detalle de la información que el contador se encuentra obligado a entregar al momento de su renuncia o destitución. Sin embargo, de acuerdo al articulado antes citado, será su responsabilidad el suministrar toda la información y soportes necesarios para validar la razonabilidad y autenticidad de la información registrada en los estados financieros de la Copropiedad. Ahora bien, para evitar que en lo sucesivo se repita la situación planteada, sería importante que la Entidad tome medidas de control e incluya dentro del contrato de prestación de servicios del Contador Público, las responsabilidades y deberes en el momento de la entrega del cargo y el detalle de la información que debe ser reportada.

Acerca de su segunda y tercera preguntas, en nuestra opinión, En el momento que se considere que las actuaciones del contador público han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, Invitamos gentilmente a la consultante a que basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, presente queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el pasado 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11